

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 244



lunes, 23 de diciembre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-244

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución por la que se otorga transmisión de titularidad y concesiones para autorización administrativa previa de las modificaciones y de construcción para el parque eólico Bustatur y su infraestructura de evacuación, en varios términos municipales de las provincias de Cantabria y Burgos

5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Calendario laboral para el año 2025 del convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de la provincia de Burgos 22

Calendario laboral para el año 2025 del convenio colectivo del sector de derivados del cemento, cales y yesos de la provincia de Burgos 25

Depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada Federación Provincial de Empresarios de Hostelería 28

Calendario laboral para el año 2025 del convenio colectivo del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Burgos 30

Calendario laboral para el año 2025 del convenio colectivo de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos 32



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 34

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 35

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Solicitud de licencia de obras para supresión de barreras arquitectónicas mediante la instalación de ascensor en la vía pública 36

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 37

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 38

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 39

AYUNTAMIENTO DE CIADONCHA

Cuenta general de los ejercicios de 2015 a 2023 41

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 42

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 43

Delegación de funciones en el alcalde respecto al expediente de contratación de suministro e instalación fotovoltaica 44

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Nombramiento de varias plazas como funcionarios de carrera 45

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para centro de distribución de combustibles 47

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación del documento técnico para rehabilitación de inmueble de las antiguas escuelas como centro social en Zangandez 48

Aprobación del documento técnico para mejora de infraestructuras municipales: pavimentación de calles Campo y Eras y restauración de acera zona de contenedores de la calle Agua 49



sumario

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	50
AYUNTAMIENTO DE PANCORBO	
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer varias plazas del proceso de estabilización de empleo	51
AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025	53
AYUNTAMIENTO DE VALDORROS	
Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto	54
JUNTA VECINAL DE ARCELLARES DEL TOZO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	55
JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DE CEREZOS	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025	56
JUNTA VECINAL DE BUSTILLO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025	57
JUNTA VECINAL DE LENCES DE BUREBA	
Concurso para el arrendamiento de la explotación de la casa rural bar restaurante	58
JUNTA VECINAL DE LLORENGOZ	
Subasta para el aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública número 436 Vallejuela y Vallehondo	59
JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025	60
JUNTA VECINAL DE OTEO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025	61
JUNTA VECINAL DE PEÑAHORADA	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024	62
JUNTA VECINAL DE QUINTANAS DE VALDELUCIO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025	63



sumario

JUNTA VECINAL DE SALINAS DE ROSÍO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 64

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ABAR

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 65

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 66

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025 67

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 68

JUNTA VECINAL DE VILLATOMIL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 69

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer varias plazas 70



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga transmisión de titularidad y concesiones otorgadas a Green Capital Power, S.L., a favor de Bustatur Energy, S.L., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para el parque eólico «Bustatur», de 41,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y Arija y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

Green Capital Power, S.L. (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 27 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa del parque eólico «Bustatur», de 51 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y de Alfoz de Santa Gadea y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

Mediante resolución de 6 de julio de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Green Capital Power, S.L. autorización administrativa previa para el parque eólico «Bustatur», de 41,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y de Alfoz de Santa Gadea y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos (en adelante, resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 172, de 20 de julio de 2023.

Green Capital Power, S.L., solicitó con fecha 27 de diciembre de 2021, la transmisión de titularidad a favor de Bustatur Energy, S.L., para el parque eólico «Bustatur», de 41,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, Alfoz de Santa Gadea y Valle de Valdebezana, en las provincias de Cantabria y Burgos.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión de fecha 16 de mayo de 2024, aprobó el expediente INF/DE/036/24 donde se informa favorablemente la propuesta de resolución de transmisión de titularidad y concesiones otorgadas remitida por esta Dirección General.

De conformidad con lo dispuesto en la citada resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable para



el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 309, de 26 de diciembre de 2022, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

– Se han reubicado aquellos elementos del parque eólico que se encontraban dentro de las zonas delimitadas como incompatibles en el mapa propuesto por la D.G. de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en cumplimiento con la condición 5.1.3 de la DIA.

– Se ha eliminado el aerogenerador BUS11, en cumplimiento de la condición 5.2.2.2 de la DIA.

– Se ha replanteado el acceso a los aerogeneradores BUS06 y BUS07 por afectar a una superficie del HIC prioritario 6230, aprovechando vial existente, en cumplimiento con la condición 5.2.4.5 de la DIA.

– Se ha diseñado el trazado de la línea eléctrica de evacuación de forma subterránea casi en su totalidad y circulando mayoritariamente por vial existente, evitando atravesar zonas que alberguen hábitats higroturbosos o áreas con vegetación natural. Además, en el proyecto de ejecución se han considerado apoyos de mayor altura y vanos de menor longitud para minimizar al máximo los tratamientos de podas y cortas de arbolado. Asimismo, con el diseño realizado ya no se afectaría a los arroyos Val de Mantecas y Val de Cabres. Por último, cabe indicar que se cuenta con la conformidad al diseño de la línea de evacuación por parte de la D.G. de Montes y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria y de la D.G. de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, todo ello en cumplimiento con la condición 5.2.4.6 de la DIA.

– Se han eliminado los aerogeneradores BUS02, BUS03, BUS08, BUS11, BUS13, BUS14 y BUS15, en cumplimiento con la condición 5.2.5.1 de la DIA.

– La infraestructura de evacuación discurre de manera soterrada en la mayor parte de su trazado, salvo para cruzar la cola del Embalse del Ebro y el tramo final, dada la orografía del terreno. Se cuenta con la conformidad al diseño de la línea de evacuación por parte de la D.G. de Montes y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria y de la D.G. de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, todo ello en cumplimiento con la condición 5.2.5.2 de la DIA.

– El aerogenerador BUS12 ha sido reubicado fuera de la zona boscosa en la que se encontraba, en cumplimiento con la condición 5.2.5.5 de la DIA.

Adicionalmente el promotor reemplaza la subestación «SET Bustatur 30/132 kV» por un edificio de control para la evacuación de la energía eléctrica generada por el parque eólico.

En consecuencia, en la resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



Green Capital Power, S.L. solicita, con fecha 24 de julio de 2023, subsanada posteriormente en fecha 3 de marzo de 2024, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente y autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución, y, en fechas 13 y 21 de noviembre de 2024, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para el parque eólico «Bustatur», de 41,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y Arija y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria y en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria, del Servicio de Protección Civil y Emergencias de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de Cantabria, y de Telefónica de España, S.A.U. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico del Gobierno de Cantabria, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de Viesgo Distribución, S.L. y del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Entidad Local Menor Virtus, en la que solicita la modificación del trazado de la línea de evacuación a 30 kV según una propuesta concreta. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde solicitando la desestimación de las alegaciones del organismo por la inviabilidad de su propuesta, debido a afecciones a HIC's existentes y a la necesidad de cumplir con la DIA y mantener el informe favorable de la



Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud de los artículos 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, manifestando su disconformidad con el proyecto por no cumplir éste con las distancias mínimas requeridas a los núcleos de población. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde argumentando en este sentido, indicando que existe acuerdo vecinal y que los condicionantes de la DIA prevén el impacto del proyecto sobre población. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud de los artículos 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U., solicitando aclaraciones sobre el cumplimiento con las distancias reglamentarias en el cruzamiento de la línea de evacuación en proyecto con el vano 3E-4DC de la línea a 400 kV D/C Gúeñes-Virtus / Herrera-Virtus, propiedad de Red Eléctrica. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde argumentando el cumplimiento de la distancia reglamentaria y aportando los cálculos necesarios para ello. Se da traslado al organismo, el cual reitera la necesidad de precisar los cálculos realizados por el promotor. Se da traslado de dicha contestación al promotor, el cual realiza las precisiones necesarias requeridas. Finalmente, el organismo expresa conformidad.

Preguntados la Diputación Provincial de Burgos (Sección de Vías y Obras), el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, el Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, la Dirección General de Montes y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Instituto Geográfico Nacional, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., los Concejos Abiertos de Bustamante, La Costana, Villasuso, Bimón, Llano, Quintamanil, Renedo y Villanueva de Las Rozas, las Entidades Locales Menores Cilleruelo de Bezana y Villamediana de San Román y el Ayuntamiento de Arija, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 24 de abril de 2024 en el Boletín Oficial del Estado (número 100), el 26 de abril de 2024 en el Boletín Oficial de Cantabria (número 81) y el 3 de junio de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (número 105). Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor. Entre ellas cabe resaltar las de:

– Particulares que solicitan la modificación de trazado de línea dentro de la misma finca, polígono 503, parcela 207 (n.º orden 24 LE), con el fin de desplazar el apoyo previsto en la finca lo más posible hacia el lindero este de la misma, minimizando con ello las afecciones.



– Junta Vecinal de San Vicente de Villamezán que solicita modificación de trazado de línea, afección a mismos propietarios, polígono 701, parcelas 5.420, 5.427, 5.402, 5.404, 5.413, 5.408 y 5.407 (n.º orden 40, 41, 45, 46, 115, 116 y 117), solicita el cambio del trazado de la línea subterránea de evacuación y proponen un trazado que evite afecciones a la captación de agua de consumo de la localidad y discurra por la parte norte del depósito de abastecimiento de agua potable del pueblo.

– Junta Vecinal de Herbosa que solicita modificación de trazado de línea dentro de las mismas fincas polígono 703, parcelas 5.662 y 5.663 (n.º de orden 57 y 59), solicita el cambio del trazado de la línea subterránea de evacuación y proponen un trazado que evite afecciones los viales de reciente pavimentación y discurra por la parte norte de las viviendas del pueblo.

El promotor presenta, en fecha 13 de noviembre de 2024, el documento «Adenda LAT 30/400 kV Bustatur – Virtus-Virtus REE», que incluye la propuesta de modificación del trazado de la línea de evacuación que permita atender las alegaciones recibidas, así como declaración responsable de que dicha adenda da cumplimiento al artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la renuncia expresa a la Declaración de Utilidad Pública (DUP) de los terrenos afectados por las mencionadas modificaciones del trazado y el otorgamiento por parte de los alegantes afectados de los correspondientes acuerdos de necesidad de ocupación.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos ha emitido informe en fecha 4 de octubre de 2024.

El Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria ha emitido informe en fecha 2 de octubre de 2024.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante resolución de 15 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 309, de 26 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.



Conforme a lo dispuesto en la resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentando la documentación acreditativa de su cumplimiento:

– Para solicitar la aprobación del proyecto de ejecución, el promotor deberá acreditar al órgano sustantivo haberlo elaborado con pleno cumplimiento de las condiciones aplicables especificadas en esta declaración. Asimismo, para solicitar la autorización de explotación, el promotor deberá acreditar al órgano sustantivo el haber programado y puesto en marcha las medidas mitigadoras y compensatorias determinadas en las condiciones de esta resolución, y en particular las señaladas en relación con el ruido, hábitats de interés comunitario, protección de aves y quirópteros, paisaje y población, tal y como se recoge en el punto 2 del apartado «5.1 Condiciones generales».

– El proyecto deberá respetar los criterios de ordenación territorial y del paisaje indicados por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Cantabria, y en particular deberá ubicar los elementos del parque eólico fuera de las zonas incompatibles del mapa de incompatibilidad eólica utilizado para el PROT de Cantabria.

– Para el proyecto constructivo se realizará un estudio geotécnico en los términos del condicionante 5.2.2.1.

– Se elimina el aerogenerador BUS11, tal y como se recoge en el condicionado 2 del apartado «5.2.2. Suelo, subsuelo, geodiversidad».

– El diseño de las pistas de acceso y de la red viaria será acorde al condicionado 3 y 4 del apartado «5.2.2. Suelo, subsuelo, geodiversidad».

– Dado que el aerogenerador BUS11 se debe excluir por sus posibles impactos sobre la fauna, tampoco se construirá el vial que le daría acceso desde el km 16 de la carretera CA-730, que discurre a 100 m de una turbera identificada en campo por la Dirección General de Biodiversidad de Cantabria e intercepta 3 arroyos que la alimentan, tal y como se recoge en el condicionado 3 del apartado «5.2.4. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario».

– Se reubicará la SET Bustatur hacia la pista minimizando la afección sobre HIC, tal y como se recoge en el condicionado 4 del apartado «5.2.4. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario».

– Se replanteará el acceso a los aerogeneradores BUS06 y BUS07 por afectar a una superficie del HIC prioritario 6230, tal y como se recoge en el punto 5 del apartado «5.2.4. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario».

– El tramo de la línea eléctrica de evacuación desde la SET Bustatur hasta alcanzar el tendido eléctrico existente de 400 kV Herrera-Güeñes se proyectará soterrado, siguiendo los caminos existentes, evitando en lo posible atravesar zonas con vegetación natural y en



ningún caso atravesando recintos que alberguen comunidades de hábitats higroturbosos. A partir del trazado en aéreo, deberán excluirse de las zonas afectadas por las campas de trabajo y cimentaciones de apoyos aquellos enclaves que alberguen HIC. En el tramo comprendido entre los arroyos de Val de Mantecas y Val de Cabres deberán restringirse al máximo los tratamientos de podas y cortas de arbolado que requiera el tendido eléctrico, ya que según la información del Mapa Forestal de Castilla y León el tendido atravesaría un bosque de hayedo y robledal de *Quercus petraea*. El trazado y características finales de esta línea serán comunicados por el promotor a las administraciones de biodiversidad de las dos comunidades autónomas afectadas, para obtener su expresa conformidad como condición previa a la autorización del proyecto constructivo, tal y como se recoge en el punto 6 del apartado «5.2.4. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario».

– Se deberán suprimir los aerogeneradores BUS02, BUS03, BUS08, BUS11, BUS13, BUS14 y BUS15, tal y como se recoge en el condicionado 1 del apartado «5.2.5. Fauna».

– La línea eléctrica de evacuación deberá diseñarse subterránea desde la SET Bustatur en dirección sur, hasta alcanzar la línea eléctrica aérea de alta tensión de 400 kV Herrera-Güeñes, siguiendo los caminos existentes según el itinerario propuesto como alternativa 2 de la adenda. A partir de dicho punto, la línea podrá discurrir de manera compactada con el citado tendido eléctrico existente, o bien con un trazado paralelo que siga el mismo corredor de ese tendido y a la distancia mínima que permita la normativa. De no ser viable ninguna de estas dos opciones, la línea deberá proyectarse soterrada en todo su recorrido hasta la subestación colectora Virtus, tal y como se recoge en el punto 2 del apartado «5.2.5. Fauna».

– Deberá reubicarse así mismo el aerogenerador BUS12 a otro emplazamiento, o bien suprimirlo, tal y como se recoge en el punto 5 del apartado «5.2.5. Fauna».

– El elemento de valor arqueológico «Ídolo de Peñalaveja», deberá de balizarse un entorno de al menos 25 m de radio en el que no se podrán realizar movimientos de tierras. Dada la proximidad de los viales internos al yacimiento de Los Arroyucos, deberá balizarse un entorno de al menos 25 m de radio en el que no se podrán realizar movimientos de tierras. Estas medidas serán supervisadas in situ por un arqueólogo debidamente autorizado, tal y como se recoge en el punto 1 del apartado «5.2.7. Patrimonio Cultural».

– Los proyectos de SET Bustatur y la subestación colectora Virtus incluirán medidas específicas de integración paisajística de conformidad con el condicionante 1, del apartado «5.2.6. Paisaje».

– Se elaborará un programa de compensación del impacto sobre la población por los efectos del proyecto sobre los usos agrarios tradicionales de conformidad con el condicionante 2, del apartado 5.2.8.

– Se elaborará un Proyecto de Emergencia de actuación en caso de incendio en colaboración con el Servicio de Protección Civil de la zona, un Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales, un Plan de Emergencia de Gestión y Actuación y un Plan de Prevención de Incendios Forestales.



– El programa de seguimiento y vigilancia ambiental contemplado en el estudio deberá incorporar los aspectos señalados en el apartado «5.3 Condiciones al programa de seguimiento y vigilancia ambiental».

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y autorización administrativa de construcción del mismo, con fecha 13 de noviembre de 2024, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

– Las 3 líneas subterráneas a 30 kV con origen en los aerogeneradores, que contarán con cabinas de media tensión con entradas/salidas de línea, discurriendo hasta el edificio de control del parque «EC PE Bustatur 30 kV», ubicadas en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria.

– El edificio de control del parque «EC PE Bustatur 30 kV», que servirá como punto de enlace de las líneas de generación procedentes de los aerogeneradores, y desde el que se evacuará la energía eléctrica hasta la subestación colectora «SEC Virtus 30/400 kV», ubicado en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria.

– La línea eléctrica aéreo-subterránea a 30/400 kV de evacuación, con origen en el edificio de control del parque eólico «EC PE Bustatur 30 kV», discurriendo su trazado hasta la subestación colectora «SEC Virtus 30/400 kV», para desde allí conectar, una vez elevada la tensión a 400 kV, con la subestación SE VIRTUS 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., afectando a los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y Arija y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

– La subestación colectora «SEC Virtus 30/400 kV», ubicada en Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión con la red de transporte consiste en la subestación SE Virtus 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U, que se encuentra en servicio.



Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fecha 20 de noviembre de 2024, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión celebrada el 14 de septiembre de 2023.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor. Las aportaciones y aclaraciones manifestadas por el promotor se han tenido en cuenta en la presente resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario relativa a la transmisión de titularidad y concesiones otorgadas a favor de Bustatur Energy, S.L., así como la concesión de autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra según lo previsto en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 120.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

RESUELVE

Primero. – Otorgar la transmisión de titularidad y concesiones otorgadas a Green Capital Power, S.L., a favor de Bustatur Energy, S.L., para el parque eólico «Bustatur», de 41,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y Arija y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

Las partes dispondrán de un plazo de seis meses para hacer efectiva la transmisión de la titularidad de dichas instalaciones; transcurrido el cual sin que la misma haya tenido lugar, se producirá la caducidad de esta autorización.



Bustatur Energy, S.L., deberá comunicar la transmisión, a la Dirección General de Política Energética y Minas, a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria, a la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León y a la Dirección General de Industria, Energía, y Minas del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde que ésta se haga efectiva.

Segundo. – Otorgar a Bustatur Energy, S.L. autorización administrativa previa de las modificaciones del proyecto de parque eólico «Bustatur», de 41,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y Arija y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Tercero. – Otorgar a Bustatur Energy, S.L. autorización administrativa de construcción para el parque eólico «Bustatur», de 41,6 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y Arija y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos, con las características definidas en los documentos técnicos «Proyecto de Ejecución Parque Eólico Bustatur» y «Proyecto de Ejecución SET Virtus, EC y LAT Bustatur», fechados en enero de 2024, y la «Adenda LAT 30/400 kV Bustatur – Virtus-Virtus REE (Cantabria y Castilla y León)», fechada en noviembre de 2024, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales del parque eólico son las siguientes:

- Tipo de tecnología: eólica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 41,6 MW.
- Modelo de aerogenerador: SG145 o similar.
- Número de aerogeneradores: 8 aerogeneradores de 5,2 MW de potencia unitaria, rotor tripala de 145 m de diámetro y altura de buje de 90 metros.
- Tipo de torre: tronco-cónica tubular, de acero.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 51 MW.
- Término municipal afectado: Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las 3 líneas subterráneas a 30 kV con origen en los aerogeneradores, que contarán con cabinas de media tensión con entradas/salidas de línea, discurriendo hasta el edificio de control del parque:
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Capacidad y/o sección: 150 / 240 / 630 mm².



- Tipo de conductor: RHZ1-2OL-H16 (AS) 18/30 (36 kV) Aluminio.
- Aislamiento: XLPE (RHZ1-2OL) 18/30 (36) kV.
- Número de circuitos: tres.
- Término municipal afectado: Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria.

- El edificio de control del parque «EC PE Bustatur 30 kV», que servirá como punto de enlace de las líneas de generación procedentes de los aerogeneradores, y desde el que se evacuará la energía eléctrica hasta la subestación colectora «SEC Virtus 30/400 kV», ubicado en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria. Las principales características son:

- Configuración: simple barra.
- Instalación: celdas de interior con aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).
- Celdas 30 kV para el PE Bustatur:
 - Tres (3) posiciones de entrada de línea.
 - Una (1) posición de salida de línea.
 - Una (1) posición de transformador de servicios auxiliares.
 - Una (1) posición de medida de tensión en barras.
 - Una (1) posición de batería de condensadores (reserva).

- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 30/400 kV de evacuación, con origen en el edificio de control del parque eólico «EC PE Bustatur 30 kV», discurriendo su trazado hasta la subestación colectora «SEC Virtus 30/400 kV», para desde allí conectar, una vez elevada la tensión a 400 kV, con la subestación SE VIRTUS 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión: 30 / 400 kV.
- Capacidad: 60 MVA.

- Términos municipales afectados: Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y Arija y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

- Longitud: 20,705 km, los cuales se dividen en 6 tramos:

Primer tramo subterráneo a 30 kV, de 8 km, que partirá del edificio de control «EC PE Bustatur 30 kV», hasta el apoyo de conversión aéreo-subterráneo, situado en el domicilio de Arija junto al Puente del Tren de la Robla y paralelo a la carretera provincial BU-642.

Primer tramo aéreo a 30 kV, de 0,272 km compuesto por 2 apoyos de conversión aéreo-subterráneo (PAS) para cruzar el río Ebro.

Segundo tramo subterráneo a 30 kV, de 10,75 km, hasta llegar a otro PAS situado en el municipio de Cabañas de Virtus.



Segundo tramo aéreo a 30 kV, de 1,21 km compuesto por 10 apoyos, con fin en un PAS situado a 30 metros de la subestación colectora «SEC Virtus 30/400 kV».

Tercer tramo subterráneo a 30 kV, de 0,03 km, de entrada en la subestación colectora «SEC Virtus 30/400 kV».

Tercer tramo aéreo a 400 kV, de 0,443 km, desde la subestación colectora «SEC Virtus 30/400 kV» hasta el pórtico de entrada en la SE VIRTUS 400 kV REE.

- Características del tramo aéreo:

Conductor circuito 30 kV: 337-AL1/44-ST1A (LA-380).

Conductor circuito 400 kV: 485-AL1/63-ST1A (LA-545).

N.º circuitos: 3 circuitos símplex (30 kV) / 1 circuito dúplex (400 kV).

Cables de tierra: OPGW de 48 fibras.

Apoyos: personalizados, estructuras metálicas de celosía, galvanizadas en caliente, fabricante Imedexa o similar.

Número de apoyos: 15 (12 apoyos tramo 30 kV / 3 apoyos tramo 400 kV).

Aislamiento: aisladores de vidrio, tipo U120BLP.

Cimentaciones: hormigón en masa de tipo cuadradas rectas, con un macizo por pata.

- Características del tramo subterráneo:

Conductor circuito 30 kV: Al-800 mm² XLPE + 16 mm² Al.

Sección: 800 mm².

Aislamiento: etileno-propileno HEPR.

Número de circuitos: 3 (símplex).

- La subestación colectora transformadora «SEC Virtus 30/400 kV», ubicada en el municipio de Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos, contiene un transformador, de 60 MVA. Las principales características son:

- Parque de 30 kV:

Configuración: simple barra.

Instalación: interior con aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).

Una (1) posición de llegada de línea del parque eólico «Bustatur» y una (1) posición de transformador, lado de 30 kV.

- Parque de 400 kV:

Configuración: simple barra.

Instalación: intemperie.

Una (1) posición de línea de 400 kV y una (1) posición de transformador, lado de 400 kV.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución y consiste en la SE Virtus 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., que se encuentra en servicio.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.



Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra según lo previsto en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 120.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A 25 de noviembre de 2024.

El director general,
Manuel García Hernández

* * *



ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. – De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo para la obtención de la autorización de explotación previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. – El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación conforme al artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

4. – El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, formulada mediante resolución de 15 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:

– Se adoptarán las medidas de ajuste de localización de los elementos del proyecto y señalización necesarias para garantizar la completa protección de los lugares propuestos como Lugar Geológico o Paleontológico de Interés Especial: «Areniscas del Monte Hijedo» y «Turberas de Alfoz de Santa Gadea», contando para ello con la supervisión de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de Castilla y León, tal como indica la condición 5.2.2.7 de la DIA.



– No se realizarán captaciones de aguas, ni superficiales ni subterráneas, durante ninguna de las fases del proyecto, disponiéndose de camiones cisterna para los consumos necesarios y el mantenimiento de la instalación. Si finalmente fuera necesaria la captación de aguas superficiales o subterráneas en alguna de las fases, previamente se solicitará a la Confederación la correspondiente autorización o concesión administrativa, tal como indica la condición 5.2.3.4 de la DIA.

– Se instalarán filtros de sedimentos, balsas de decantación y otras medidas similares en las inmediaciones de cauces para evitar el arrastre de sedimentos durante el movimiento de tierras, que especialmente en periodos lluviosos puedan contaminar los cauces próximos de manera accidental. Durante el transporte de tierras se extremarán las medidas de protección y buenas prácticas para evitar el vertido de residuos, tal como indica la condición 5.2.3.5 de la DIA.

– No se realizarán vertidos de tierras a los cauces, zonas húmedas y áreas topográficamente deprimidas, aunque en el momento del vertido no transporten agua. En el caso de que, finalmente, se prevea un vertido sobre algún elemento del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), previamente se deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en virtud de lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, tal como indica la condición 5.2.3.7 de la DIA.

– Los acopios de materiales se ubicarán de tal forma que se impida cualquier vertido directo o indirecto. Se respetará un mínimo de 100 metros respecto a los cursos de agua. Así mismo, las instalaciones auxiliares temporales de obra, o parques de maquinaria, se ubicarán fuera de las zonas de policía de cauces y fuera de zonas de alta permeabilidad. Además, las zonas en las que se ubiquen las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria serán impermeabilizadas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas. Las aguas procedentes de la escorrentía de estas zonas impermeabilizadas serán recogidas y gestionadas adecuadamente para evitar la contaminación del Dominio Público Hidráulico, tal como indica la condición 5.2.3.8 de la DIA.

– Se ejecutará un plan de emergencia de gestión y actuación aplicable tanto en la fase de construcción como de explotación y desmantelamiento, para prevención y acción temprana ante derrames o vertidos incontrolados y accidentales de sustancias tóxicas y peligrosas en el medio natural, tal como indica la condición 5.2.3.9 de la DIA.

– Se realizará una prospección botánica previa a las obras para identificar y señalar las zonas ocupadas por HIC en las zonas de operación del Parque eólico y sus infraestructuras asociadas, que serán preservadas de cualquier actuación, incluido tráfico o estacionamiento de maquinaria. Se deberán aplicar medidas de protección sobre los recintos de turberas y brezales higroturbosos (HIC 7110*, 7130*, 4020* u otros hábitats higroturbosos) que sean identificados en las prospecciones, de modo que se garantice la no afección sobre estos HIC y sus microcuencas de alimentación, tal como se indica en la condición 5.2.4.3 de la DIA.



– Con carácter previo a la entrega de la obra, todas aquellas zonas afectadas por las obras que no vayan a ser ocupadas de forma permanente serán restauradas y revegetadas según el Plan de integración ambiental y restauración previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la condición 5.2.4.8 de la DIA.

– Todas estas actuaciones se ejecutarán bajo la supervisión de la Dirección General de Biodiversidad de Cantabria y de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal (línea eléctrica de evacuación). Todas las medidas de protección de la vegetación, hábitats y especies, así como la comprobación del éxito de la restauración ambiental, serán objeto de seguimiento según las condiciones establecidas en el programa de vigilancia ambiental. Los informes de estos seguimientos deberán ser puestos en conocimiento de las citadas Direcciones Generales, tal como indica la condición 5.2.4.10 de la DIA.

– Antes del inicio de las obras se realizará una prospección de campo para detectar posibles nidos, lugares de reproducción o identificar áreas de campeo de fauna. Estas medidas contarán con la supervisión de la Dirección General de Biodiversidad de Cantabria y la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de Castilla y León para decidir las acciones a seguir en caso de localización de nuevos lugares de reproducción o campeo de especies amenazadas, tal como indica la condición 5.2.5.4 de la DIA.

– Dada la importancia de la zona para las aves rapaces necrófagas, la presencia de ganadería extensiva y la vulnerabilidad de estas aves a los parques eólicos, antes del inicio de las obras el promotor deberá habilitar, previa solicitud a las Comunidades Autónomas de Cantabria y Castilla y León, zonas para el depósito de cadáveres de reses ganaderas. Se acordará con los ganaderos afectados estos puntos de depósito seguros y lo suficientemente alejados de la acción de los aerogeneradores, de modo que se limite la querencia de las aves necrófagas por el área del parque eólico, tal como indica la condición 5.2.5.8 de la DIA.

5. – La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. – La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas comunidades autónomas.

7. – La administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos



que establece la misma, de las condiciones y requisitos establecidos en la misma. En tales supuestos, la administración, previo oportuno expediente con audiencia del interesado, acordará la revocación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes y lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

8. – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 10 de diciembre de 2024 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del calendario laboral para el año 2025 correspondiente al convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de la provincia de Burgos. (C.C. 09000555011982).

Visto el acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2024, suscrito por la comisión negociadora del convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de la provincia de Burgos, en el que se aprueban los calendarios laborales para el año 2025 (jornada partida y jornada continua), de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2024.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Juan Martín Antón Crespo

* * *



CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS

AÑO 2025

JORNADA PARTIDA

MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS
ENERO	31	21	4	4	1, 6
FEBRERO	28	20	4	4	
MARZO	31	21	5	5	
ABRIL	30	19	4	4	17, 18, 23
MAYO	31	21	5	4	1
JUNIO	30	21	4	5	
JULIO	31	23	4	4	
AGOSTO	31	20	5	5	15
SEPTIEMBRE	30	22	4	4	
OCTUBRE	31	22	4	4	13
NOVIEMBRE	30	20	4	5	1
DECIEMBRE	31	21	3	4	6, 8, 25
TOTAL	365	251	50	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos: 2 de mayo, las dos fiestas locales (20 y 30 de junio), 27 de junio, 1 de julio, 31 de octubre, 5, 24, 26 y 31 de diciembre.

– En el resto de la provincia: las dos fiestas locales, y dos días a fijar (entre el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas), 2 de mayo, 31 de octubre, 5, 24, 26 y 31 de diciembre.

Ejemplo: siendo la jornada máxima anual de 1.736 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 h/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 2.008 horas por lo que el exceso es de 272 horas. Si a esta cifra le restamos las 80 horas correspondientes al cómputo de las fiestas locales y los días fijados en este calendario, obtenemos 192 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de Burgos, se registrará por el mismo y no por el arriba indicado.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

* * *



CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS

AÑO 2025

JORNADA CONTINUA

MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS
ENERO	31	21	4	4	1, 6
FEBRERO	28	20	4	4	
MARZO	31	21	5	5	
ABRIL	30	19	4	4	17, 18, 23
MAYO	31	21	5	4	1
JUNIO	30	21	4	5	
JULIO	31	23	4	4	
AGOSTO	31	20	5	5	15
SEPTIEMBRE	30	22	4	4	
OCTUBRE	31	22	4	4	13
NOVIEMBRE	30	20	4	5	1
DICIEMBRE	31	21	3	4	6, 8, 25
TOTAL	365	251	50	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos: 2 de mayo, las dos fiestas locales (20 y 30 de junio), 27 de junio, 1 de julio, 31 de octubre, 5, 24, 26 y 31 de diciembre.

– En el resto de la provincia: las dos fiestas locales, y dos días a fijar (entre el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas), 2 de mayo, 31 de octubre, 5, 24, 26 y 31 de diciembre.

Ejemplo: siendo la jornada máxima anual de 1.722 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 h/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 2.008 horas por lo que el exceso es de 286 horas. Si a esta cifra le restamos las 80 horas correspondientes al cómputo de las fiestas locales y los días fijados en este calendario, obtenemos 206 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de Burgos, se registrará por el mismo y no por el arriba indicado.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 10 de diciembre de 2024 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del calendario laboral para el año 2025, correspondiente al convenio colectivo del sector de derivados del cemento, cales y yesos de la provincia de Burgos. (C.C. 09000195011982).

Visto el acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2024, suscrito por los integrantes de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de derivados del cemento, cales y yesos de la provincia de Burgos, por el que se aprueba el calendario laboral para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2024.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Juan Martín Antón Crespo

* * *



CALENDARIO 2025
DERIVADOS DEL CEMENTO

Enero							19
L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

Febrero							20
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28			

Marzo							21
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	
31							

Abril							19
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	

Mayo							20
L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30	31		

Junio							19
L	M	X	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

Julio							19
L	M	X	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

Agosto							20
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	
31							

Septiembre							22
L	M	X	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

Octubre							21
L	M	X	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	
6	7	8	9	10	11	12	
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

Noviembre							20
L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	

Diciembre							18
L	M	X	J	V	S	D	
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

SÁBADOS
 FESTIVOS NACIONALES
 PUENTES
 DOMINGOS
 FESTIVOS LOCALES BURGOS

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos: 20 y 30 de junio fiestas locales, 2 y 3 de enero, 2 de mayo, 1, 2, 3 y 4 de julio, 31 de octubre, 24, 26 y 31 de diciembre.

– En el resto de la provincia: 2 y 3 de enero, 2 de mayo, 31 de octubre y 24, 26 y 31 de diciembre; las dos fiestas locales y cuatro días más que coincidirán con los días anteriores y/o posteriores a las fiestas locales.

Ejemplo vacaciones Burgos capital: siendo la jornada máxima anual de 1.736 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.008 horas, las horas de más son 272. Si restamos las 104 horas correspondientes al cómputo de las fiestas locales en Burgos y los días no laborables fijados, nos quedan 168 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias, equivalentes a 21 días laborables.



En las empresas en que se confeccione un calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el convenio general del sector de derivados del cemento, esta se registrará por el mismo.

En ausencia del calendario acordado en los centros de trabajo en el plazo previsto, se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Para el año 2025, en el hipotético caso que alguna empresa tuviese puntas de producción en alguno de los puentes fijados, en este caso, la representación legal de los trabajadores y la dirección de dicha empresa, negociarán las posibilidades de modificar dichos puentes.



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 10 de diciembre de 2024 del jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada Federación Provincial de Empresarios de Hostelería. Depósito número 09000039.

Vista la solicitud de depósito de modificación de estatutos de la citada organización, formulada por don Luis Odorico Mata Olano, registrada de entrada en este depósito, el día 10 de diciembre de 2024, con el número 09/2024/000106.

En la asamblea general ordinaria de la asociación, celebrada el día 17 de junio de 2020, se aprobó por unanimidad, de conformidad con el procedimiento establecido en los estatutos y cumpliendo los restantes requisitos legales en cuanto a quórum y mayoría, modificar los siguientes artículos de los estatutos de la organización: artículos 5.º y 16.º.

El domicilio de la entidad se fija en plaza de Castilla, n.º 1, 2.ª planta de Burgos, siendo su ámbito territorial la provincia de Burgos y el funcional el establecido en el artículo 1.º de los estatutos.

El acta de la asamblea general ordinaria fue firmada por D. Luis Jorge del Barco López, como secretario general, con el V.ºB.º de D. Fernando de la Varga Íñiguez, como presidente.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (B.O.E. de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio de 2022, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 5 de julio de 2022), el jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos,

ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, accediendo al depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales a través de medios electrónicos, siendo posible impugnarlo ante el correspondiente



Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 10 de diciembre de 2024.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Juan Martín Antón Crespo



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 10 de diciembre de 2024 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del calendario laboral para el año 2025 correspondiente al convenio colectivo del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Burgos. (C.C. 09000185011982).

Visto el acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2024, suscrito por la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Burgos, en el que se aprueba el calendario laboral para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2024.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Juan Martín Antón Crespo

* * *



ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5						1	2						1	2		1	2	3	4	5	6	
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					
													31															
MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
			1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6						1	2	3
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	
													30															
SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2	1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					

■ Domingos
 ■ Sábados
 ■ F. Autonómico
 ■ F. Nacional
 ■ F. Local Burgos Capita
 ■ Puentes Burgos Capita
 ■ Puentes todos

Siendo la jornada anual marcada por el convenio nacional de 1.736 horas y la jornada efectiva de trabajo a realizar según este calendario de 2.088 horas, las horas de más son 352. Si restamos las 192 horas de las fiestas nacionales, locales, autonómicas y los puentes, nos quedan 168 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias, equivalentes a 21 días laborables.

Burgos:

Nueve festivos nacionales no sábados (1 y 6 de enero, 17 y 18 de abril, 1 de mayo, 15 de agosto, 13 de octubre, 8 y 25 de diciembre), dos festivos locales (20 y 30 de junio), un festivo autonómico (23 de abril) y once puentes (2 y 3 de enero; 21 y 22 de abril; 2 de mayo; 1, 2, 3 y 4 de julio; 26 y 31 de diciembre).

Resto de la provincia:

Nueve festivos nacionales no sábados (1 y 6 de enero, 17 y 18 de abril, 1 de mayo, 15 de agosto, 13 de octubre, 8 y 25 de diciembre), siete puentes (2 y 3 de enero, 21 y 22 de abril; 2 de mayo y 26 y 31 de diciembre), las dos fiestas locales y cuatro días más que coincidirán con los días anteriores y/o posteriores a las fiestas locales.

Este calendario queda sujeto al resultado de lo que se establezca en cuanto a jornada anual a nivel nacional para el sector de la construcción.

Las empresas que antes del 31 de enero de 2025 y de acuerdo con la representación legal de los trabajadores establezcan un calendario distribuyendo la jornada laboral de 1.736 horas de un modo diferente al aquí recogido, se registrarán por el mismo, siempre y cuando se remita, en ese mismo plazo, copia del acta del acuerdo a esta comisión paritaria. Plaza de Castilla, n.º 1 - 3.ª planta o a: comisionparitariaconstruccionbu@yahoo.com



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 10 de diciembre de 2024 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del calendario laboral para el año 2025 correspondiente al convenio colectivo de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos. (C.C.09000315011981).

Visto el acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2024, suscrito por los integrantes de la comisión negociadora del convenio colectivo de fabricantes de muebles, ebanistas, carpinteros, carreteros, carroceros, persianas y aglomerados de la provincia de Burgos, por el que se aprueba el calendario laboral para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 10 de diciembre de 2024.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Juan Martín Antón Crespo

* * *

CALENDARIO LABORAL TIPO DE REFERENCIA PARA 2025
CONVENIO PROVINCIAL FABRICANTES DEL MUEBLE
DE BURGOS

MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS
ENERO	31	21	4	4	1, 6
FEBRERO	28	20	4	4	
MARZO	31	21	5	5	
ABRIL	30	19	4	4	17, 18, 23
MAYO	31	21	5	4	1
JUNIO	30	21	4	5	
JULIO	31	23	4	4	
AGOSTO	31	20	5	5	15
SEPTIEMBRE	30	22	4	4	
OCTUBRE	31	22	4	4	13
NOVIEMBRE	30	20	4	5	1
DICIEMBRE	31	21	3	4	6, 8, 25
TOTAL	365	251	50	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

En Burgos: 2 y 3 de enero, 2 de mayo, las dos fiestas locales (20 y 30 de junio), 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: las dos fiestas locales, 2 y 3 de enero, 2 de mayo, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre.

Ejemplo para Burgos capital: siendo la jornada máxima anual de 1.752 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.008, las horas de más son 256, si restamos las 80 horas correspondientes al cómputo de las fiestas locales en Burgos y los días no laborables fijados en este calendario, nos quedan 176 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 47.º del IV Convenio Estatal de la Madera (BOE de 27 de noviembre de 2012) y en su caso el que le sustituya, y en cualquier caso se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo en cómputo anual de 1.752 horas.

El presente calendario no vincula a las empresas que elaboren su propio calendario, por tanto, regirá exclusivamente en aquellas donde no se realice.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2024 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Aguas Cándidas para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Aguas Cándidas, a 11 de diciembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Justo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Aguas Cándidas para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 136.950,00 euros y el estado de ingresos a 136.950,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a Información pública y audiencia de los interesados, por el plazo quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Aguas Cándidas, a 11 de diciembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Justo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Información pública relativa a la solicitud de licencia de obras para supresión de barreras arquitectónicas mediante la instalación de ascensor en la vía pública en el edificio de viviendas sito en avenida Burgos, n.º 9, con referencia catastral 3635010VM4133N, tramitándose en el expediente administrativo n.º 2020/00005293T.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el pliego de condiciones de la concesión y las características de las obras a realizar sobre el dominio público, se someten a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que se formulen cuantas observaciones, alegaciones o sugerencias se estimen convenientes.

Referido pliego de condiciones consta, a salvo de las eventuales modificaciones que puedan resultar del periodo de exposición pública, en el expediente electrónico 2020/00005293T, con el CSV: 14612712436276270726.

Durante dicho plazo el expediente administrativo se podrá consultar en la sede electrónica (<https://sede.arandadeduero.es>) –Tablón de anuncios–.

Asimismo la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sito en plaza Mayor, n.º 1, o a través de la sede electrónica (<https://sede.arandadeduero.es>).

En Aranda de Duero, a 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arlanzón para el ejercicio de 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 636.103,54 euros y el estado de ingresos a 637.970,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arlanzón, a 17 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,
Marta Santamaría Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2024, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Resolución. –

Ausentándome del municipio durante las siguientes fechas: desde los días 26 de diciembre de 2024 hasta el 6 de enero de 2025 ambos inclusive y resultándome imposible cumplir con el ejercicio de mis atribuciones, resuelvo:

Primero. – Delegar en D. David González Arnaiz, teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia por vacaciones del alcalde.

Lo que remito, para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Barbadillo del Mercado, a 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,
José Antonio Sancho Heras

El secretario-interventor,
Adolfo Vieira Carnero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Convocatoria para elección de juez de paz sustituto de Carazo

Próximo a expirar el mandato de juez de paz sustituto de Carazo (Burgos), se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetarán a las siguientes bases:

Requisitos: ser español y residente en Carazo (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Solicitudes: presentación de solicitudes de elección para el cargo dirigidas al Ayuntamiento de Carazo, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Plazo para presentar solicitudes: treinta días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La elección del candidato se hará entre los solicitantes, por el Pleno del ayuntamiento quien elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Modelo de solicitud del cargo de juez de paz sustituto.

I. – Datos personales.

Nombre y apellidos

Lugar y fecha de nacimiento

D.N.I.

Domicilio

Calle, número

Teléfono

II. – Declaración jurada.

Responsablemente declaro bajo juramento, que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de juez de paz.



III. – Solicitud.

Creyendo reunir las condiciones exigibles, solicita ser elegido para el cargo de juez de paz sustituto de Carazo.

En Carazo, a 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Jesús María Pinilla Cibrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIADONCHA

Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios de 2015 a 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios de 2015 a 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ciadoncha, a 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Juan Antonio Arlanzón Madrid



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Próximo a finalizar el mandato del cargo de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para el desempeño de dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* ser español, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y las derivadas de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo, así como no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

– *Documentación:* los interesados podrán presentar su solicitud que incluirá fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, número 3/1995, de 7 de junio.

– *Plazo:* las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales en horario de Secretaría (martes de 18:00 a 20:30 horas) en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Cuevas de San Clemente, a 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hortigüela para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 500.500,00 euros y el estado de ingresos a 500.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hortigüela, a 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, en relación al expediente 129/2024, de contratación de suministro e instalación de dos instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en Hortigüela, mediante procedimiento contrato menor, ha adoptado el acuerdo de delegar en el señor alcalde, sobre la clasificación, por orden decreciente de las ofertas, así como el requerimiento al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, la adjudicación del contrato, así como la resolución de los eventuales recursos que se interpongan que sean competencia del Pleno, dándole cuenta de la resolución que se adopte. Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación posterior.

En Hortigüela, a 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que han sido nombrados/as en propiedad:

Como trabajadoras sociales de la plantilla de funcionarios/as de este ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subgrupo A2, nivel 24, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2024, las siguientes:

Nombre y apellidos. –

María Asunción Veleda Sotillo.

María Carmen Urbina Pérez.

Laura Martínez Iglesias.

Sonia Vadillo Quintana.

Carolina García García.

Como educadoras de la plantilla de funcionarios/as de este ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subgrupo A2, nivel 24, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2024, las siguientes:

Nombre y apellidos. –

Ana María Urbina Vadillo.

María José Ruiz de Azua Sáez de Ibarra.

Carolina del Hoyo García.

Javier Merino Martínez como inspector de obras de la plantilla de funcionarios/as de este ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, personal de oficios, subgrupo C2, nivel 17, por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de abril de 2024.

Amaya Díez Peral como psicóloga de la plantilla de funcionarios/as de este ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, escala Técnica Superior, subgrupo A1, nivel 26, por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de abril de 2024.

Eva Lapera Ruiz como técnico de contabilidad de la plantilla de funcionarios/as de este ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subgrupo A2, nivel 24, por resolución de la Alcaldía de fecha de 17 de junio de 2024.

Como auxiliares administrativos/as de administración general de la plantilla de funcionarios/as de este ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C2, nivel 17, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2024, las siguientes:

Nombre y apellidos. –

Susana Pérez Fonollosa.

Laura Fontecha Irazabal.

Cristina Jiménez Herreros.

María Covadonga Seco Arroyo.



Como auxiliares administrativos/as de Administración General de la plantilla de funcionarios/as de este ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, subgrupo C2, nivel 17, por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2024, las siguientes:

Nombre y apellidos. –

Beatriz García Vela.

Sergio Galán Salazar.

Sara Barrio Tobalina.

Cristina Mariscal González.

Silvia González Hurtado como trabajadora social de la plantilla de funcionarios/as de este ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subgrupo A2, nivel 24, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2024.

Marcos Ortega Izquierdo como ingeniero técnico de Obras Públicas de la plantilla de funcionarios/as de este ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subgrupo A2, nivel 24, por resolución de la Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2024.

Carlos Alberto de Miguel Herreros como arquitecto técnico de la plantilla de funcionarios/as de este ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subgrupo A2, nivel 24, por resolución de la Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2024.

En Miranda de Ebro, a 16 de diciembre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

La sociedad Beroil, S.L., solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para centro de distribución de combustibles, sito en calle México, n.º 2 del Polígono Industrial de Ircio, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre una información pública por término de 20 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 27 de noviembre de 2024.

El concejal de Urbanismo, Servicios y Barrios,
Guillermo Ubieto López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de abril de 2024, el documento técnico denominado «rehabilitación de inmueble de las antiguas escuelas como centro social en Zangandez», con un importe total por contrata de 87.546,49 euros, se somete al público, referencia 5/24, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse las alegaciones que se estimen convenientes. El citado documento técnico podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes no festivos. También podrá ser consultado a través de la sede electrónica.

<https://ona.sedelectronica.es/transparency/2af82a16-d965-407b-9b50-550206ab6bf5/>

Dicha publicación se efectúa al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oña, a 10 de diciembre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024, el documento técnico denominado «mejora de infraestructuras municipales: pavimentación calles Campo y Eras y restauración de acera zona de contenedores calle Agua de Oña (Burgos)», con un importe total por contrata de 50.000,00 euros, se somete al público, referencia 905/24, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse las alegaciones que se estimen convenientes. El citado documento técnico podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes no festivos. También podrá ser consultado a través de la sede electrónica.

<https://ona.sedelectronica.es/transparency/2af82a16-d965-407b-9b50-550206ab6bf5/>

Dicha publicación se efectúa al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oña, a 10 de diciembre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Padilla de Arriba para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	20.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	69.340,00
4.	Transferencias corrientes	3.200,00
6.	Inversiones reales	94.000,00
	Total presupuesto	187.140,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	27.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.840,00
4.	Transferencias corrientes	37.455,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.082,00
7.	Transferencias de capital	74.763,00
	Total presupuesto	187.140,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Padilla de Arriba, a 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Álvaro Porras Vegas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Resolución de 10 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos), aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer varias plazas

Por resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2024, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir 1 plaza de técnico informático, 2 plazas de operarios SAM: oficiales de 2.^a oficios y 1 plaza de limpiador/a de servicios varios (a tiempo parcial) plazas de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

UNA PLAZA DE TÉCNICO INFORMÁTICO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SUBSANACIÓN
DÍEZ SAN MILLÁN, YOLANDA	**.*42.02*.*	
MEDINA MONTEJO, SONIA	**.*41.48*.*	
MÉNDEZ VILLAGRA, FRANCISCO JAVIER	**.*66.94*.*	
ORDOÑO ORTIZ, CRISTINA	**.*00.09*.*	
ORTIZ CAÑO, SONIA	**.*06.03*.*	
SANTAMARÍA GARCÍA, ANA ROSA	**.*57.75*.*	
VALVERDE MADRAZO, JULIETA	**.*00.75*.*	

DOS PLAZAS DE OPERARIOS SAM: OFICIALES DE 2.^a OFICIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SUBSANACIÓN
ALONSO LOSA, MIGUEL ÁNGEL	**.*27.61*.*	
ANTÓN CALVO, ADRIANA	**.*72.87*.*	
CADIÑANOS ORTIZ, ALEJANDRO	**.*04.96*.*	
FERNÁNDEZ ARRIBAS, ÁLVARO	**.*96.23*.*	
GARCÍA PÉREZ, ANDRÉS	**.*74.24*.*	
GONZÁLEZ CORTÁZAR, VÍCTOR MANUEL	**.*04.07*.*	
LORENZO DELGADO, JOSÉ MARÍA	**.*51.33*.*	
MÉNDEZ VILLAGRA, FRANCISCO JAVIER	**.*66.94*.*	
ROMERO COLLANTES, JOSÉ MIGUEL	**.*36.86*.*	
SANZ IBÁÑEZ, KOLDO	**.*46.80*.*	

UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A DE SERVICIOS VARIOS A TIEMPO PARCIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SUBSANACIÓN
DA COSTA FERREIRA, MARINA	**.*76.28*.*	
GARCÍA PÉREZ, ANDRÉS	**.*74.24*.*	



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SUBSANACIÓN
MARTÍN MORALES, LORENA	**.*42.26*-*	
MEDINA MONTEJO, SONIA	**.*41.48*-*	
MÉNDEZ VILLAGRA, FRANCISCO JAVIER	**.*66.94*-*	
RODRÍGUEZ BLÁZQUEZ, ANA BELÉN	**.*03.41*-*	
SANTAMARÍA VALLUERCA, SUSANA	**.*40.79*-*	
VALVERDE MADRAZO, JULIETA	**.*00.75*-*	
VELASCO SANTAMARÍA, TAMARA	**.*93.75*-*	
WICHINHESKI JUBANSKI, LUCIANA APARECIDA	**.*79.97*-*	

RELACIÓN DE PLAZAS NO CONVOCADAS

Se han solicitado plazas no convocadas y no se admiten, quedan excluidos:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA MANCOMUNIDAD «DESFILADERO Y BUREBA»

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXCLUIDO
GARCÍA LARRED, MARÍA DE LAS MERCEDES	**.*07.96*-*	Excluido
TAMAYO ARNAIZ, GONZALO	**.*48.58*-*	Excluido

PEÓN CHÓFER DE LA MANCOMUNIDAD «DESFILADERO Y BUREBA»

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXCLUIDO
TAMAYO ARNAIZ, GONZALO	**.*48.58*-*	Excluido

CUIDADOR DE LA CABAÑA LOSINA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXCLUIDO
GARCÍA PÉREZ, ANDRÉS	**.*74.24*-*	Excluido

Quienes hayan resultado excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que, contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://pancorbo.sedelectronica.es/>

En Pancorbo, a 10 de diciembre de 2024.

El alcalde
Javier Vicente Cadiñanos Gago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto general del ejercicio económico 2025, bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, en la Secretaría del ayuntamiento, en horario de oficina, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 ante el Pleno del ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo anteriormente señalado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el presupuesto del año 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Sargentos de la Lora, a 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Carlos Gallo Sarabia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Próximo a finalizar el mandato del cargo de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para el desempeño de dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* ser español, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y las derivadas de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo, así como no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

– *Documentación:* los interesados podrán presentar su solicitud que incluirá fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, número 3/1995, de 7 de junio.

– *Plazo:* las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales en horario de Secretaría (martes de 18:00 a 20:30 horas) en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Valdorros, a 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Jairo Lara Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARCELLARES DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arcellares del Tozo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.270,00
3.	Gastos financieros	30,00
4.	Transferencias corrientes	400,00
6.	Inversiones reales	35.500,00
	Total presupuesto	56.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	38.800,00
7.	Transferencias de capital	13.400,00
	Total presupuesto	56.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arcellares del Tozo, a 10 de diciembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
José Arturo Arroyo Poza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DE CEREZOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barcenillas de Cerezos para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 11.550,00 euros y el estado de ingresos a 11.550,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barcenillas de Cerezos, a 11 de diciembre de 2024.

El presidente,
Basilio Marlasca Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUSTILLO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

La Junta Vecinal de Bustillo, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bustillo, a 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Julio López Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LENCES DE BUREBA

Por el Pleno de la Junta Vecinal de Lences de Bureba (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de diciembre de 2024, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán en la contratación del arrendamiento de la explotación del negocio denominado casa rural bar restaurante, sito en la calle Corta, número 1, de manera que por medio del anuncio, se efectúa convocatoria de concurso para dicho arrendamiento conforme a los siguientes datos:

– *Objeto del contrato:* arrendamiento de la explotación del negocio denominado casa rural bar restaurante situado en la calle Corta, número 1 para uso del mismo.

– *Duración del contrato:* un año desde la firma del contrato, con opción de prórroga año a año, si hay mutuo acuerdo entre las partes contratantes hasta tres años.

– *Tramitación y procedimiento:* ordinario, abierto y concurso.

– *Presupuesto base de licitación:* 300 euros al mes, mejorables al alza.

– *Criterios de adjudicación:* oferta económica, mejoras, ofertas, propuestas que redunden en beneficio del municipio.

– *Presentación de ofertas:* los licitadores deberán presentar su oferta en la sede de la Junta Vecinal de Lences de Bureba, los lunes, en horario de 17 a 19 horas, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Apertura de pliegos:* se efectuará a las 18 horas en la junta vecinal el lunes siguiente a la finalización del plazo de presentación.

– *Obtención de documentación:* en Secretaría de la junta vecinal y en la página web: www.lencesdebureba.es

En Lences de Bureba, a 10 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Serafín Díez Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLORENGOZ

Aprobado por esta junta vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública número 436 «Vallejuela y Vallehondo» siendo propietaria la Junta Vecinal de Llorenoz, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho periodo, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

– *Objeto del contrato:* será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el MUP número 436 «Vallejuela y Vallehondo» de 645 ha.

– *Duración del contrato:* será de 5 años o 5 temporadas de caza: será de cinco años (5), coincidentes con cinco temporadas de caza, 2025-2026; 2026-2027; 2027-2028; 2028-2029; 2029-2030; con posibilidad de prórroga cuatro años más correspondientes a temporadas 2030-2031; 2031-2032; 2032-2033; 2033-2034, finalizando el 31 de marzo del año 2034. El arrendamiento tendrá efectos a partir del 1 de marzo de 2025.

– *Tipo de licitación:* se señala al alza, en la cantidad de 3.723,06 euros, por cada campaña de caza. Precio índice: 7.446,12 euros.

– *Forma de pago:* a la firma del contrato se pagará la 1.ª anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva y las siguientes anualidades antes del día 1 de julio de cada año.

– *Garantía provisional:* será de 100,00 euros. Garantía definitiva: será del 4% del precio de adjudicación.

– *Presentación de proposiciones:* las proposiciones se dirigirán a la Junta Vecinal de Llorenoz de Losa (calle Mayor, número 1 de la localidad de Llorenoz de Losa - Burgos), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Llorenoz, a 19 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Yosu Salazar Usaola



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este ayuntamiento, de fecha 22 de noviembre de 2024, expediente 24/2024, el presupuesto general, bases de ejecución para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,
José Antonio Martínez Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OTEO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

La Junta Vecinal de Oteo, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 2025, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Oteo, a 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Rubén Robredo Villota



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEÑAHORADA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2024 del ejercicio de 2024

El expediente 2/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Peñahorada para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de diciembre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.000,00
	Total aumentos	3.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-3.000,00
	Total disminuciones	-3.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Peñahorada, Merindad de Río Ubierna, a 11 de diciembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Quintín Conde Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAS DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanas de Valdelucio para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 34.600,00 euros y el estado de ingresos a 34.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanas de Valdelucio, a 29 de noviembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Juan Carlos García Llorente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALINAS DE ROSÍO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

La Junta Vecinal de Salinas de Rosío, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Salinas de Rosío, a 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,
José Ignacio Quintanilla Oteo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ABAR

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2024/MOD/002 del ejercicio de 2024*

El expediente 2024/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Mamés de Abar para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de diciembre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.103,86
6.	Inversiones reales	<u>24.756,90</u>
	Total aumentos	27.860,76

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>27.860,76</u>
	Total aumentos	27.860,76

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Mamés de Abar, a 10 de diciembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Raúl Bravo Bravo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ABAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Mamés de Abar para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.612,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	42.414,00
	Total presupuesto	60.126,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.948,00
7.	Transferencias de capital	34.578,00
	Total presupuesto	60.126,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Mamés de Abar, a 10 de diciembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Raúl Bravo Bravo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Aprobado inicialmente el presupuesto de la Junta Vecinal de Santurde para el ejercicio de 2025, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024, en cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se anuncia que el expediente completo estará expuesto al público, en la Secretaría de este ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo podrán examinar y presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Santurde, a 11 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,
Susana Ruiz Sainz de Baranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sotovellanos para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 22.900,00 euros y el estado de ingresos a 22.900,00 euros, junto con sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sotovellanos, a 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Roberto Miguel Andrés González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLATOMIL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

La Junta Vecinal de Villatomil, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villatomil, a 11 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Pedro Zorrilla Fernández

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA**

Resolución de 10 de diciembre de 2024, de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba» (Burgos), aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer varias plazas.

Por resolución de la Presidencia de fecha 10 de diciembre de 2024, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir 1 plaza de personal funcionario (1 plaza de auxiliar administrativo) en régimen de personal funcionario fijo por el sistema de concurso de valoración y 2 plazas de personal laboral (1 plaza de peón chófer y 1 plaza de peón especialista SAM), incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SUBSANACIÓN
BALBÁS AGUILAR, RAQUEL	**.*96.98*-*	
DE LA IGLESIA REMESAL, ANA ISABEL	**.*58.65*-*	
DÍEZ SAN MILLÁN, YOLANDA	**.*42.02*-*	
GARCÍA LARRED, MARÍA DE LAS MERCEDES	**.*07.96*-*	
GARCÍA TAMAYO, RUTH	**.*64.96*-*	
GÓMEZ SÁNCHEZ, DIANA	**.*93.71*-*	
GONZÁLEZ RAMÍREZ, MINERVA JESÚS	**.*09.93*-*	
MEDINA MONTEJO, SONIA	**.*41.48*-*	
MÉNDEZ VILLAGRA, FRANCISCO JAVIER	**.*66.94*-*	
OCHOA CABEZAS, NICOLÁS	**.*81.19*-*	
ORTIZ CAÑO, SONIA	**.*06.03*-*	
ROJAS FERNÁNDEZ, BIBIANA	**.*91.77*-*	
TAMAYO TOLEDO, FRANCISCO JAVIER	**.*90.50*-*	
VADILLO ORTIZ QUINTANA, MARÍA MONTSERRAT	**.*23.51*-*	
VALVERDE MADRAZO, JULIETA	**.*00.75*-*	

UNA PLAZA DE PEÓN CHÓFER SAM

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SUBSANACIÓN
ARNAIZ HERNÁNDEZ, VALENTÍN	**.*99.17*-*	
MÉNDEZ VILLAGRA, FRANCISCO JAVIER	**.*66.94*-*	Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C
PÉREZ FUENTE, NÉSTOR ADRIÁN	**.*34.49*-*	
SANZ IBÁÑEZ, KOLDO	**.*46.80*-*	



UNA PLAZA DE PEÓN ESPECIALISTA SAM

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SUBSANACIÓN
ARNAIZ ÍÑIGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	**.*39.05*-*	
CADIÑANOS ORTIZ, ALEJANDRO	**.*04.96*-*	
MÉNDEZ VILLAGRA, FRANCISCO JAVIER	**.*66.94*-*	
PÉREZ FUENTE, NÉSTOR ADRIÁN	**.*34.49*-*	
SANZ IBÁÑEZ, KOLDO	**.*46.80*-*	

RELACIÓN DE PLAZAS NO CONVOCADAS

Se han solicitado plazas no convocadas y no se admiten:

– Plaza auxiliar administrativo fijo discontinuo de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba».

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BALBÁS AGUILAR, RAQUEL	**.*96.98*-*
GONZÁLEZ RAMÍREZ, MINERVA JESÚS	**.*09.93*-*

Quienes hayan resultado excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que, contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://desfiladeroybureba.sedelectronica.es>

En Pancorbo, a 10 de diciembre de 2024.

El presidente,
Juan Manuel Ramos Avellaneda